



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0168 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 31 JUL 2017

Visto, el Expediente de registro N° 3231-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 25 de mayo del año 2017 mediante el cual el **Sr. Edison Celso Ortega Estacio**, servidor contratado por la modalidad de servicios personales presenta su renuncia al contrato por servicios personales N° 004-2016-GORE.ICA-SP que se hará efectiva a partir del día 26 de mayo del 2017 y solicita la cancelación por concepto de vacaciones trucas y CTS que por ley le corresponden, Informe N° 053-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 03 de julio del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0032-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 17 de febrero de 2009, se aprueba excepcionalmente el contrato por servicios personales a partir del 16 al 28 de febrero del 2009 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0042-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 26 de marzo de 2009, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 al 31 de marzo del 2009 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo S TA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0053-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 23 de abril del 2009, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 al 30 de abril del 2009 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Sub Regional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0066-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 13 de mayo de 2009, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 al 31 de mayo del 2009 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Sub Regional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0098-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 08 de agosto de 2009, se resuelve renovar en vía de regularización el contrato por servicios personales a partir del 01 al 30 de junio del 2009 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Sub Regional de Pisco y renovar su contrato a partir del 01 al 31 de julio del año 2009 en la misma plaza ubicada en la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0111-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 14 de agosto de 2009, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 al 31 de agosto del 2009 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Sub Regional de Pisco;



Gobierno Regional



Que, con Resolución Gerencial General Regional N°0134-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 14 de setiembre del 2009, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 al 30 de setiembre del año 2009 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Sub Regional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0165-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 21 de octubre del 2009 se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 al 31 de octubre del año 2009 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de técnico en Ingeniería II nivel remunerativo STA, Plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0173-2009-GORE-ICA/GGR de fecha 13 de noviembre del 2009 se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 al 30 de noviembre del año 2009 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, Plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0006-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 13 de enero del 2010 se resuelve renovar en vía de regularización el contrato por servicios personales a partir del 01 al 31 de diciembre del año 2009 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, Plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco. y renovar su contrato a partir del 01 al 31 de enero del año 2010 en la misma plaza ubicada en la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 16 de marzo del 2010 se resuelve renovar en vía de regularización el contrato por servicios personales a partir del 01 al 28 de febrero del año 2010 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, Plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco y renovar su contrato a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2010 en la misma plaza ubicada en la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 012-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 31 de enero del 2011 se resuelve renovar en vía de regularización el contrato por servicios personales a partir del 01 de enero al 28 de febrero del año 2011 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, Plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0141-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 23 de agosto de 2011, se declara fundado el recurso de apelación interpuesto por Edison Celso Ortega Estacio, contra la decisión contenida en el Memorando N° 038-2011-GSRPI de fecha 14 de marzo de 2011 emitida por la Gerencia Subregional de Pisco y se dispone que se le reincorpore en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA. Plaza N° 7 donde venía laborando, sin que ello implique su ingreso a la carrera pública administrativa al cual se accede de acuerdo a lo previsto en el capítulo IV del DS N° 005-90-PCM;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0161-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 23 de setiembre del 2011 se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 02 de setiembre al 31 de diciembre del 2011 del Ing.



Gobierno Regional



Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0009-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 16 de enero de 2012, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 al 31 de enero del año 2012 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0039-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 16 de febrero de 2012, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 al 29 de febrero del 2012 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con resolución Gerencial General Regional N° 0067-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 22 de marzo del 2012, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 de marzo al 30 de abril del año 2012 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 00110-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 16 de mayo de 2012, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 de mayo al 30 de junio del 2012 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0157-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 11 de julio de 2012, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 de julio al 30 de setiembre del 2012 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0213-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 11 de octubre de 2012, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2012 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0020-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 18 de enero de 2013, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 de enero al 30 de marzo del 2013 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0087-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 16 de abril de 2013, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2013 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;



Gobierno Regional



Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 12 de julio del 2013, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2013 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0016-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 22 de enero del 2014, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 de enero al 31 de julio del 2014 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0115-2014-GORE-ICA/GGR de fecha 15 de agosto del 2014, se resuelve prorrogar el contrato por servicios personales a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2014 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0026-2015-GORE-ICA/GGR de fecha 26 de enero del 2015, se resuelve renovar el contrato por servicios personales a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 del Ing. Edison Celso Ortega Estacio, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, plaza N° 7 de la Gerencia Subregional de Pisco;

Que, con Contrato por Servicios Personales N° 004-2016-GORE-ICA-S.P, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos y de la otra parte don Edison Celso Ortega Estacio para coberturar temporalmente una plaza vacante en el Centro de Servicio Pisco del Gobierno Regional de Ica, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, Plaza N° 7, categoría remunerativa STA del Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal –PAP, quien se compromete a cumplir las funciones que le compete a dicho cargo y/o las que le asigne la superioridad de acuerdo con la necesidad institucional;

El contratante y el contratado convienen en que el periodo de vigencia del contrato es a partir del 01 de enero del 2016 al 30 de mayo del 2016. El Contratante se obliga a pagar a El contratado la remuneración mensual que le corresponde percibir a un Técnico en Ingeniería II, Categoría remunerativa STA y los otros beneficios colaterales que le pudieran corresponder a dicha plaza presupuestada según detalle:

Remuneraciones	S/ 829.61
Incentivos Laborales	1,363.70

Que, mediante adenda al Contrato por Servicios Personales N° 004-2016-GORE-ICA-SP, el contratante y el contratado acuerdan prorrogar el contrato por servicios personales N° 004-2016-GORE-ICA-SP desde el 31 de mayo del 2016 al 31 de agosto del 2016. La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre el contratante y el contratado se mantienen invariables;

Que, mediante adenda al Contrato por Servicios Personales N° 004-2016-GORE-ICA-SP, el contratante y el contratado acuerdan prorrogar el contrato por servicios personales N° 004-2016-GORE-ICA-SP desde el 01 de setiembre del 2016 al



Gobierno Regional



31 de diciembre del 2016. La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre el contratante y el contratado se mantienen invariables;

Que, mediante adenda al Contrato por Servicios Personales N° 004-2016-GORE-ICA-SP, el contratante y el contratado acuerdan prorrogar el contrato por servicios personales N° 004-2016-GORE-ICA-SP desde el 01 de enero del 2017 al 31 de julio del 2017. La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre el contratante y el contratado se mantienen invariables;

Que, mediante expediente de registro N° 3231-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 25 de mayo del 2017, el servidor Edison Celso Ortega Estacio renuncia al contrato por servicios personales N° 004-2016-GORE-ICA-SP que se hará efectiva a partir del día 26 de mayo del 2017 motivo por el cual solicita prever el pago de sus vacaciones trucas y CTS que le corresponde;

Que, mediante Contrato por Servicios Personales N° 0005-2017-GORE-ICA-S.P. que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos y de la otra parte don Edison Celso Ortega Estacio para cubrir temporalmente una plaza vacante en el Centro de Servicio Pisco del Gobierno Regional de Ica, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, Plaza N° 7, categoría remunerativa STA del Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal –PAP, quien se compromete a cumplir las funciones que le compete a dicho cargo y/o las que le asigne la superioridad de acuerdo con la necesidad institucional;

El contratante y el contratado convienen en que el periodo de vigencia del contrato es a partir del 26 de mayo al 31 de diciembre del 2017. El Contratante se obliga a pagar a El contratado la remuneración mensual que le corresponde percibir a un Técnico en Ingeniería II, Categoría remunerativa STA y los otros beneficios colaterales que le pudieran corresponder a dicha plaza presupuestada según detalle:

Remuneraciones	S/ 829.61
Incentivos Laborales	1,363.70

Que, el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente:

*"Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:
(...)*

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos;"

Que, por su parte los artículos 102° y 104° del Reglamento de dicha norma, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen:

"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular



Gobierno Regional



doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

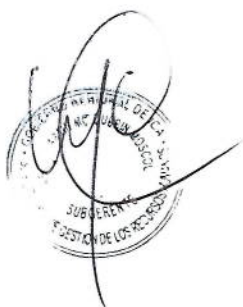
Artículo 104º.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, conforme a lo expresado precedentemente el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral subordinada; en esta línea, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, sí como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, sin embargo se debe tener algunas consideraciones respecto al descanso vacacional en el regimen público así como el derecho a percibir vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, como son:

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) períodos vacacionales, preferentemente por razones del servicio; no obstante, no está permitida la acumulación de un período adicional y, en caso de ocurrir, el período excedente carece de efecto.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.
- Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (2) períodos vacacionales acumulados; en consecuencia, dicho derecho no procede ante la renovación o ampliación de la contratación de un servidor, debido a la continuidad de los servicios y mientras se encuentre en ejercicio de sus funciones.
- Cuando el servidor cesa antes de acumular un ciclo laboral completo (vacaciones truncas), la compensación vacacional se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, en este sentido, la "remuneración vacacional" constituye el pago que se hace al servidor con ocasión del goce efectivo de su derecho a vacaciones ; mientras que la "compensación vacacional" es el pago que se hace al servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas (vacaciones no gozadas, en cuyo caso equivale a una remuneración mensual por el ciclo laboral acumulado), o el que corresponde al servidor que cesa antes de haber





Gobierno Regional



alcanzado dicho derecho (vacaciones trucas, situación en la que corresponde un pago proporcional al tiempo trabajado);

Que, con respecto al pago de la CTS, conforme a lo señalado en el artículo 54 literal c) del DL N° 276, modificado por la Ley N° 25224, en el régimen de la carrera Administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS, corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentren bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, acorde a lo expresado en el Informe Técnico N° 1031-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, luego de la revisión de los contratos por servicios personales del Sr. Edison Celso Ortega Estacio así como de las respectivas adendas se advierte que el vínculo laboral del servidor con el Gobierno Regional de Ica se inicia el 16 de febrero del 2009, reincorporado a partir del 02 de setiembre del 2011 en calidad de contratado, contrato que se mantiene vigente a la fecha a pesar de haber renunciado a la última adenda del contrato el día 25 de mayo del 2017 debido a que inmediatamente se vuelve a vincular mediante nuevo contrato, vale decir nunca hubo rompimiento del vínculo laboral (cese en el servicio), prueba de ello son las boletas de pago de los meses de mayo y junio de 2017 que se mantienen con los mismos montos y por el mes completo;

Que, en concordancia a lo expresado precedentemente y a lo expuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR en los Informes Técnicos N° 513 y 1031-2015-SERVIR/GPGSC, lo solicitado por el servidor Edison Celso Ortega Estacio resulta Infundado;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

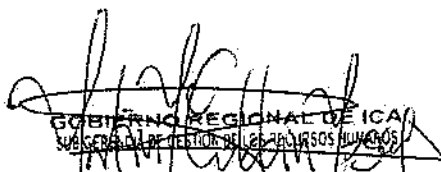
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **Infundado**, la petición de pago por concepto de beneficios Sociales (Vacaciones Trucas y CTS) solicitado por el Sr. Edison Celso Ortega Estacio, servidor contratado por servicios personales en el Centro de Servicio Subregional Pisco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subregionales, Centro de Servicio Subregional Pisco y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE CENTROS DE SERVICIOS SUBREGIONALES
ABOG. MARTIN MC. CURBIN MOSCOL
SUB GERENTE

